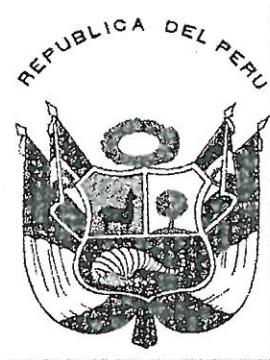


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0132-2016-INIA

Lima, 14 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0134-2015-INIA-OA/URH, de fecha 25 de noviembre de 2015, Informe N° 007-2016/INIA-OPP-UPR/D, de fecha 12 de febrero de 2016, Informe Legal N° 011-2015-INIA-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 0134-2015-INIA-OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el proyecto de Directiva sobre “Normas para la Defensa y Asesoría Legal de Servidores y Ex Servidores Civiles del Instituto Nacional de Innovación Agraria”;

Que, a través del Informe N° 007-2016/INIA-OPP-UPR/D, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, consideró procedente y viable la aprobación del proyecto de Directiva sobre “Normas para la Defensa y Asesoría Legal de Servidores y Ex Servidores Civiles del Instituto Nacional de Innovación Agraria”;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2015-INIA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente aprobar el proyecto de Directiva sobre “Normas para la Defensa y Asesoría Legal de Servidores y Ex Servidores Civiles del Instituto Nacional de Innovación Agraria”;

Que, el artículo 35º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el literal I), determina que el servidor tiene derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, asimismo, señaló en su tercera disposición complementaria final que "A partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, las entidades de la administración pública deberán adecuar progresivamente sus procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o ex servidores civiles a las estipulaciones señaladas en presente instrumento normativo, incluso de aquellas solicitudes de asesoría legal y defensa judicial en trámite";

Que, considerando lo expuesto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permitan al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cumplir con lo dispuesto en la referida directiva, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Directiva sobre "Normas para la Defensa y Asesoría Legal de Servidores y Ex Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA";

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N°005 -2016-INIA/OA-URH/J, denominada Directiva sobre "Normas para la Defensa y Asesoría Legal de Servidores y Ex Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos de Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la difusión del contenido y alcance de la presente resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

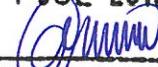
Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Instituto Nacional de Innovación Agraria
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria
JEFE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fidel del Original,
del cual doy fe

14 JUL 2016


Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBIA
Fotocatralaria
RJ. N° 366-2014-INIA



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

NORMAS PARA LA DEFENSA Y ASESORIA LEGAL DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

DIRECTIVA GENERAL N°005 -2016-INIA/OA-URH/J

Formulada por: Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

Fecha:

I. OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa, asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, de los servidores y ex servidores civiles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA en el marco de procesos iniciados contra ellos por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos.

II. FINALIDAD

Regular el procedimiento de servidores y ex servidores civiles los cuales tienen derecho a que la entidad donde laboran o hayan laborado los asistan oportunamente en su defensa, ello en aplicación del principio de reciprocidad, brindándoles para ello una adecuada protección legal, cuando en razón de sus actos, decisiones u omisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones sean demandados administrativa, penal o civilmente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- 3.4 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.5 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- 3.6 Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM – Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas.
- 3.7 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

IV. ALCANCE

El beneficio establecido en la presente Directiva es aplicable para los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

- 5.1.1 Ejercicio regular de funciones: Es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante.
- 5.1.2 Bajo criterios de gestión en su oportunidad: Es aquella actuación, activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades.

5.2 Contenido del derecho de defensa y asesoría

El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.

El contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil.

5.3 Criterios para la atención de la solicitud de Defensa y Asesoría Legal

- 5.3.1 El asesoramiento y patrocinio legal especializado o la defensa judicial, a que hace referencia el Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, se otorgará cuando los servidores y ex servidores civiles del INIA en el ejercicio de sus funciones, adopten decisiones,



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ejecuten u omitan actos administrativos que originen una investigación en:

- a) Procedimientos administrativos
- b) Procesos judiciales
- c) Procesos constitucionales
- d) Investigaciones fiscales
- e) Investigaciones policiales
- f) Investigaciones provenientes del Congreso de la República

- 5.3.2 La defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, o afín, de los servidores y ex servidores civiles también será otorgada, cuando la investigación, proceso o procedimiento se inicie luego de concluido el vínculo laboral, siempre que derive del ejercicio regular de sus funciones, la adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos.
- 5.3.3 La defensa y asesoría legal, consiste en la contratación por parte del INIA de un profesional en derecho o de un estudio jurídico para que brinde el asesoramiento legal solicitado por el servidor o ex servidor civil, la misma que será efectuada en forma directa y personal a favor del solicitante.

VI. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA DEFENSA Y ASESORIA LEGAL

6.1 Procedencia e improcedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal

- 6.1.1 Los servidores o ex servidores civiles para que puedan acceder a la defensa y asesoría, deberán presentar una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- 6.1.2 Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una acción, omisión o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades; caso contrario la solicitud de defensa y asesoría legal devendrá en improcedente.

6.2 De la solicitud:

La solicitud de defensa o asesoría legal en cualquiera de los casos a que se refiere el numeral 5.3.1 de la presente Directiva, será dirigida a la Jefatura del INIA, ajustándose a las exigencias y requisitos siguientes:

- 6.2.1 La solicitud deberá realizarse por escrito, según el formato que en calidad de Anexo N° 01, que forma parte de la presente Directiva y tendrá la calidad de Declaración Jurada, debiendo contener la siguiente información:

- Datos completos de identificación.
- Domicilio real.
- Precisar su condición de servidor o ex servidor civil.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- Datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo.
- Una narración de los hechos.
- Copia de la notificación o comunicación recibida, en calidad del emplazamiento.
- Mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a acciones, omisiones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que hubiera adoptado en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil.

- 6.2.2 Deberá acompañarse a la solicitud el Compromiso de Reembolso Total, según formato contenido en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, a través del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa o asesoría legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que de común acuerdo se establezcan en el INIA.
- 6.2.3 Asimismo, deberá adjuntarse a la solicitud una Propuesta de Servicio de Defensa o Asesoría, según el formato contenido en el Anexo N° 03 de la Directiva, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. En ese sentido, podrá proponer a un determinado defensor o asesor, previa precisión de las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los correspondientes honorarios profesionales propuestos.
- 6.2.4 En adición, deberá anexarse a la solicitud, el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación, siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente, debiendo a tal efecto suscribir el "compromiso de Devolución" que forma parte de la presente Directiva, en calidad de Anexo N° 04. La devolución deberá realizarse a favor del INIA, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago ordenado por dicha autoridad.

6.3 Del procedimiento operativo

- 6.3.1 El servidor o ex servidor presentará su solicitud dirigida a la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, adjuntando los documentos señalados en el numeral 6.2 de la presente Directiva ante la mesa de partes de la entidad quien certificara que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva. La omisión de algún requisito exigido deberá ser comunicado en el acto al solicitante, quien deberá subsanar la omisión, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su requerimiento. En caso el solicitante no cumpla con efectuar la subsanación dentro del plazo otorgado, se considerará la solicitud como no presentada.
- 6.3.2 Recibida la solicitud, esta será derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien en el marco de sus competencias deberá requerir a quien estime correspondiente la documentación necesaria para



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

evaluar la solicitud, debiendo ponerse a su disposición la documentación requerida en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- 6.3.3 La Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo de cinco (5) días hábiles, emitirá un informe opinando sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada; además elaborará el proyecto de Resolución Jefatural contenido el pronunciamiento sobre la procedencia de la solicitud.

El Informe expedido por la OAJ deberá ser elevado a la jefatura del INIA dentro de los (02) días hábiles siguientes a su emisión.

- 6.3.4 La Jefatura deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la recepción del Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo la Resolución Jefatural correspondiente. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento por parte del Despacho en mención, se aplicará el silencio administrativo positivo, pudiendo el solicitante considerar aprobada su petición.

- 6.3.5 Expedida la Resolución Jefatural, la Oficina de General de Administración efectuará la contratación del servicio correspondiente. En caso exista conflicto de intereses, el servidor civil o ex servidor civil podrá solicitar la contratación de un nuevo servicio de defensa o asesoría.

- 6.3.6 En el caso sea el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, quien solicite se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por la presente directiva, corresponderá a la Secretaría General del INIA, recepcionar y emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la solicitud presentada.

6.4 Del financiamiento, supervisión y contratación de lo solicitado

- 6.4.1 La defensa y asesoría legal se financia con cargo al presupuesto del INIA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que la Oficina de Administración tomará las previsiones necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los correspondientes procesos.

- 6.4.2 El INIA, a través de sus órganos competentes supervisará el estricto cumplimiento del contrato u orden de servicio, según corresponda, pudiendo solicitar informes sobre la estrategia especializada, avances del caso, diligencias, entre otros. Anualmente, la Oficina de Administración o quien haga sus veces en coordinación con el órgano competente, deberá evaluar el servicio contratado para aquellos casos que superen un ejercicio presupuestal, a efectos de programar oportunamente su continuidad.

6.5 De la obligación de reembolso

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- 6.5.1 La Oficina de Administración requerirá el reembolso por escrito, si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determinara la responsabilidad a cargo del servidor o ex servidor civil por concepto de honorarios profesionales por la defensa y asesoría legal prestada.
- 6.5.2 Los servidores y ex servidores civiles del INIA deberán reembolsar a la entidad el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la defensa y asesoría legal brindada, cuando se demuestre y determine su responsabilidad administrativa penal o civil o se interpusiera sanción en su contra, habiendo quedado firme y consentida la resolución; así como, el pago por costas y costos que se determine sean abonados al INIA, como consecuencia de haberse favorecido al servidor solicitante que hubiera sido investigado en alguno de los procesos referidos en el numeral 5.3.1) de la presente Directiva.

6.6 De la intervención de procuradores Ad Hoc

La Jefatura del INIA, podrá solicitar al Consejo de Defensa Jurídica de Estado que se nombren procuradores Ad Hoc en los casos en los que sus servidores y ex servidores civiles sean denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, ello con el objetivo de constituirse en el proceso y cautelar los intereses del INIA.

VII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 En todo lo no previsto en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC sobre "Reglas para acceder a beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que correspondan.
- 8.2 La Oficina de Administración queda facultada para dictar las disposiciones complementarias que resulten aplicables a la presente Directiva.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de defensa y asesoría legal que se encuentren en trámite, deberán adecuarse a la presente Directiva, en lo que corresponda.

X. FLUJOGRAMA

Se presenta el Flujograma que permitirá graficar la mecánica operativa precisada en la presente Directiva.



PERU

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

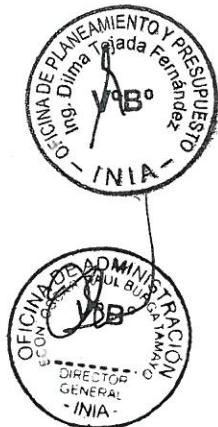
Oficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

XI. ANEXOS



- Anexo N° 1:** Modelo de Solicitud
- Anexo N° 2:** Compromiso de Reembolso
- Anexo N° 3:** Propuesta de Defensa o Asesoría
- Anexo N° 4:** Compromiso de Devolución



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO N° 1

MODELO DE SOLICITUD

Lima,
Señor(a)
(Nombres y apellidos completos)
Jefe(a) del Instituto de Innovación Agraria
Presente.-

Asunto : Solicitud de defensa o asesoría
Referencia : N° de Expediente del Proceso, Procedimiento o Investigación

De mi consideración:

Yo, , identificado (a) con DNI N° , con teléfono....., con domicilio en , distrito de , provincia de y departamento de , en mi calidad de (cargo o función que desempeña o desempeñaba), en la entidad que usted representa, me dirijo a usted para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y el artículo 154° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoría)..... por cuanto he sido comprendido en.....(investigación, procedimiento o proceso) siguiente:

- Oficina de Administración y Presupuesto
V° B°
Director General INIA
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Ing. Dilma Tejada Fernández
- Oficina de Asesoría Jurídica
V° B°
Eduardo Martínez Herrera Milla
Director General INIA
- a) Promovido por..... (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento, o proceso)
 - b) Ante la autoridad(indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso)
 - c) Sobre la materia siguiente..... (precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, congresal, policial, del ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).
 - d) Donde se me involucra en los siguientes hechos(describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo)
 - e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como..... (precisar el cargo que ejerce o ejerció) en el Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Para estos efectos cumple con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso
- c) Propuesta de servicio defensa o de asesoría legal
- d) Compromiso de devolución
- e) Copia del documento nacional de identidad (DNI)

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre
DNI N°



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,....., en mi calidad de(servidor civil o ex servidor civil) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, identificado (a) con DNI N° , en relación a la solicitud de defensa o asesoría legal presentada con fechay al proceso.....(indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mi contra ante(precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE Y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo al compromiso rembolsar al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría, si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Para el caso del servidor civil con vínculo vigente con la entidad:

Para estos efectos, autorizo inclusive al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a descontar si se diera el caso, de mi liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

Lima,

Nombre
DNI N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO N° 3

PROPUESTA DE SERVICIO DE DEFENSA O ASESORIA

Lima,

Señor(a)

(Nombres y apellidos completos)

Director (a) de la Oficina de Administración

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Presente.-



Asunto

: Propuesta de defensa o asesoría

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo (a) cordialmente y, a la vez, informar que en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de(cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad que usted representa, propongo como (señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica).....(consignar nombres y apellidos completos)....., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6º de la Directiva sobre "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Nombre
DNI N°



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO N° 4

COMPROMISO DE DEVOLUCION

Yo,....., en mi calidad de..... (precisar si cuenta o no con vínculo vigente) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, identificado con DNI N°, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso..... (Indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante..... (Precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE O BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza al INIA, en el plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

En caso de surgieran discrepancias o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,

Nombre
DNI N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

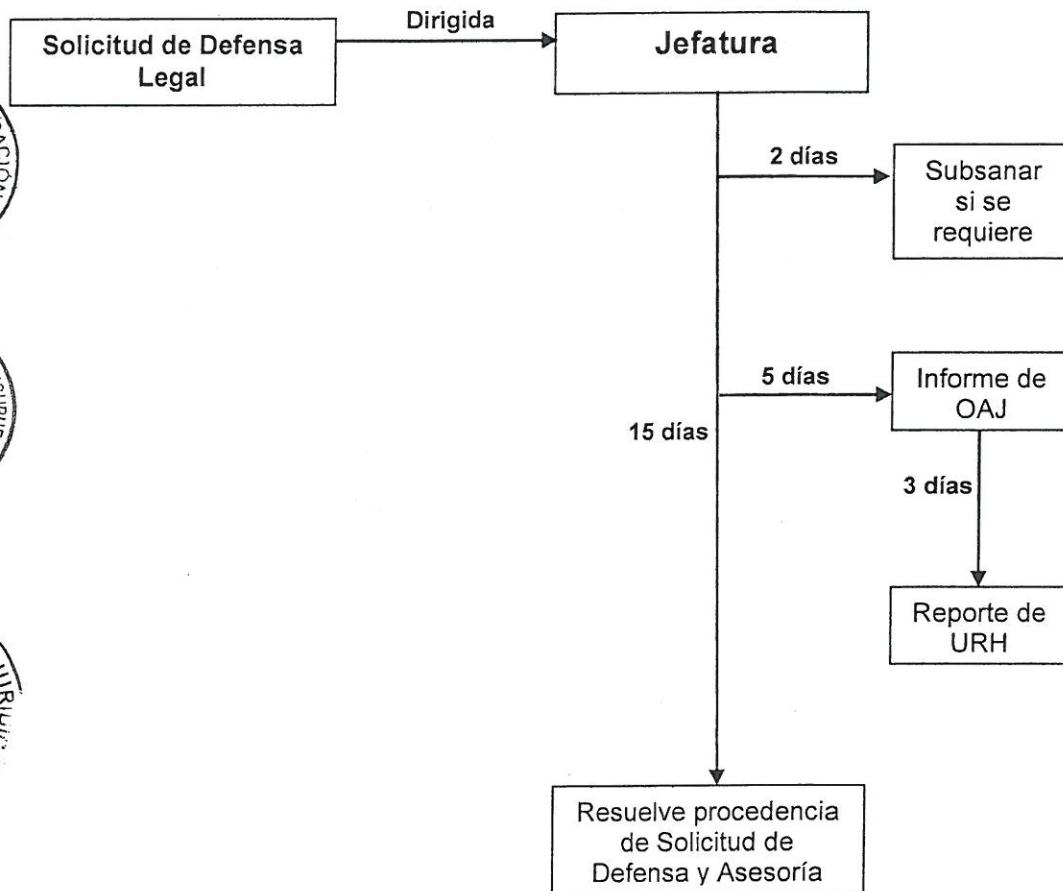
Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Flujograma de la Directiva

NORMAS PARA LA DEFENSA Y ASESORIA LEGAL DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:
Que el presente documento es copia fided el Original,
del cual doy fe

14 JUL 2016

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
Fedataria
RJ. N° 306-2014-INIA